

De: Acceso Información Pública
Enviado el: miércoles, 2 de febrero de 2022 8:32
Para:
Asunto: Respuesta peticiones de información pública Aena
Datos adjuntos: 001-064181_Solicitud.pdf; Justificante_INF PUB_2022_IP000001.pdf

Buenos días,

En respuesta a sus dos solicitudes de información pública que tuvieron entrada en Aena S.M.E., S.A. los días 3 y 4 de enero de 2022, la primera procedente de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la segunda dirigida directamente a Aena, S.M.E., S.A. a través de su portal de transparencia con el mismo objeto que la primera, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a continuación se detallan las ofertas económicas del expediente DEA-562/2019-2:

i [REDACTED]

En lo que respecta al acceso a las ofertas técnicas presentadas, le comunico que el mismo está limitado ya que esta información se encuentra incluida dentro de los **Límites al Derecho de Acceso establecidos en el artículo 14, apartado 1 h)** que expresamente establece que *"el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: h) los intereses económicos y comerciales"*.

Asimismo, y dado que el contenido de las ofertas técnicas forma parte de la propiedad intelectual e industrial de las empresas, el acceso a las mismas también **estaría limitado en virtud del artículo 14.1.j)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que expresamente establece que *"el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial"*.

La limitación de acceso a las ofertas técnicas presentadas al expediente DEA-562/2019-2, está fundamentada en la opinión contraria a que se difunda esta información transmitida por las empresas que participaron en la licitación del mismo, amparada en los artículos 14.1.h) y 14.1.j).

En consecuencia, se deniega el acceso a dicha información por los motivos indicados anteriormente.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Atentamente,

Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia
Unidad de Transparencia de Aena
Dirección de la Oficina de la Presidencia, Regulación y Políticas Públicas



Calle Peonías, 12
28042 Madrid
España
91 321 10 00